

4
Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez. Sírvasse proceder de conformidad.

Yumbo Valle, Marzo 23 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.-

Sustanciación Nro. 0160.-

Proceso Restitución

Radicación No. 2021 - 068.-

Estese lo resuelto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Marzo Veititres de Dos Mil Veintiuno.-

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por el RAMIRO MUÑOZ CERON parte demandate en el tramite se le indica que debe estarse a lo resuelto mediante auto No. 445 fechado MARZO 11 DE 2021 el cual se notificó por estados el día 15 de MARZO de 2021 Nro. 44. Aunado a ello se le insta a que observe el correo al cual envió el escrito que aduce haber enviado ya que la dirección e-mail de esta dependencia judicial es J02cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co diferente a la que aduce envió escrito

Notifíquese,
La Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

@

Estado No. _____

Fecha: 24 MAR 2021

Firma: _____

16

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Indicando que no se subsana en debida forma. Sírvase Proveer.

Yumbo, Marzo 23 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Interlocutorio Nro. 509.-

Proceso Ejecutivo

Radicación 2021 - 0125 - 00

Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Veintitres Mil Veintiuno .-

En virtud a la subsanación que presenta la profesional del derecho Olga Lucia Medina quien pretende actuar en favor de **BANCO DE BOGOTA**, y como quiera que su escrito de subsanación no se ajusta a lo acotado por esta dependencia Judicial en su auto de fecha MARZO 11 de 2021, ya que esta dependencia judicial no puede constatar que el correo haya sido enviado de la dirección electrónica de la parte demandante como lo incita el Decreto 806 Por tanto y de conformidad con el art. 90 del Ibídem, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda EJEUTIVA instaurada por **BANCO DE BOGOTA** En contra de **LINA MARCELA ARIAS** por lo ya expuesto

2.- **REALÍCESE** la entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose una vez ejecutoriado el presente auto

3.-**CANCELESE** su radicación y anótese su salida. **ARCHIVESE**

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 24 MAR 2021

Fecha: _____

Firma: _____

@

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Marzo 23 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 508
Ejecutivo Singular
Radicación No. 2021-0114.-
Aclarar Auto.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Marzo Veintitrés de Dos Mil Veintiuno -

En virtud a la solicitud que antecede en la demanda **EJECUTIVA** adelantada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **MACROMETALES S.A.S. Y JOSE WILMAR LOTERO SUAREZ**, se hace preciso aclarar el auto de mandamiento de pago No.416 Fecha Marzo 9 de 2021 en el sentido de que la parte demandada se denomina **MACROMETALES S.A.S. HOY C.I. MACROMETALES S.A.S.**, por tanto el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACLARAR** el auto de mandamiento de pago No. 416 de fecha MARZO 9 de 2021 en el sentido que de la parte demandada hoy se denomina **C.I. MACROMETALES S.A.S** por tanto se

A.- **Ordenar a MACROMETALES S.A.S. . HOY C.I. MACROMETALES S.A.S., Y JOSE WILMAR LOTERO** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, las sumas de dinero ya indicadas en el mandamiento de pago fechado Marzo 9 de 2021

2.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), conjuntamente con el auto de mandamiento de pago No. 416 de fecha MARZO 9 de 2021

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 50

Fecha: 24 MAR 2021

Firma: _____

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad.-

Yumbo, Marzo 23 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 507
Ejecutivo Singular
Radicación No. 2020-0364.-
Aclarar Auto.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Veintitrés de Dos Mil Veintiuno -

Revisado el proceso se hace preciso aclarar el auto de mandamiento de pago No. 1513 y el auto de decreto de medidas No. 1514 de fecha Noviembre 14 de 2020 en el cual en la parte resolutive Numeral 1 se indica " Ordenar al señor **MELQUICIDED SANCHEZ PRADO**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **ALDEMAR PEREZ**, las siguientes sumas de dinero:..." incurriéndose en un error ya que **ALDEMAR PEREZ**, no es parte en el presente trámite siendo la parte demandante **JEISON GARZO ORTIZ.**, por tanto el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACLARAR** el auto de mandamiento de pago 1513 y decreto de medidas No., 1514 de fecha Noviembre 14 de 2020 en el cual quedará así

A.- **ORDENAR** a **MELQUICIDED SANCHEZ PRADO** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **JEISON GARZO ORTIZ**. las siguientes sumas de dinero:

2.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), conjuntamente con el auto de mandamiento de pago No. 1513 de fecha Noviembre 14 de 2020

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 50

Fecha: 24 MAR 2021

Firma: _____

18

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez. Sírvasse proceder de conformidad.

Yumbo Valle, Marzo 23 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.-

Sustanciación Nro. 0159.-

Proceso Restitución

Radicación No. 2018 - 047.-

Estese lo resuelto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Marzo Veititres de Dos Mil Veintiuno.-

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se le indica que debe estarse a lo resuelto mediante auto No. 00125 fechado Enero 22 de 2021 el cual se notificó por estados el día 28 de Enero de 2021 Nro. 12 el cual puede observar en el siguiente linkn: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36616057/58045223/ESTADO+12.pdf/785de891-605b-4edd-8106-5e24388ce1df> librandose el oficio No. 046 fechado Enero 25 de 2021

Notifíquese,
La Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 9

Fecha: 24 MAR 2021

Firma: _____

Constancia De Secretaria:

A despacho de la señora Juez con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad.-

Yumbo, Marzo 23 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN. -
Secretario.-

Interlocutorio No. 506.-
Ejecutivo Singular.-
Radicación 2021 - 0031590.-
Decretar Embargo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Marzo Veintitrés De Dos Mil Veintiuno .

Dentro del presente proceso **EJECUTIVA** adelantada por **EDILBERTO GUZMAN VILLAGUIRAN C.C. 16.450.490** quien actúa a través de endosatario en procuración y en contra de **GLORIA SULAY GRISALES OSORIO C.C. No. 29.157.391** y en virtud a que la solicitud de embargo es procedente se decretara, por ello el Juzgado,

D I S P O N E:

1º. DECRETAR EL EMBARGO y RETENCION de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que perciba la señora **GLORIA SULAY GRISALES OSORIO C.C. No. 29.157.391** En su condición de empleado al servicio del **HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO. .-**

2º. LIBRESE Oficio al señor Pagador de la referida entidad, con las advertencias del caso y formas de consignación. Límite de embargo \$5.000.000.00

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

c.a.l.h.-

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 93

Fecha: 24 MAR 2021

Firma: _____

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez con el presente proceso adjunto a esta caución presentada por el apoderado judicial de la parte demandante

Yumbo, Marzo 23 de 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio-

Interlocutorio No. 472

Verbal

76 892 40 03 002 2020-0416 00

Inscripción de demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Valle, Marzo Veintitrés de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud a que el apoderado judicial de la parte demandante señora ROSA ELVIRA ROTAVISTA presenta la póliza judicial anteriormente solicitada y debidamente corregida dentro del presente proceso Verbal Reivindicatorio en contra de RUBEN DARIO GUERRA ROTAVISTA y por ser procedente se hará precioso ordenar la inscripción de la demanda por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER como suficiente la caución prestada mediante póliza judicial No .c-100070910 de la compañía Mundial de Seguros S.A.

SEGUNDO: ORDENAR la Inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali en los folios de matrículas inmobiliarias Nro 370-129726 tal y como lo establece el Artículo 591 del C. G. del Proceso, en la demanda VERBAL REIVINDICATORIA adelantada por la señora ROSA ELVIRA ROTAVISTA en contra de RUBEN DARIO GUERRA ROTAVISTA

TERCERO: LIBRESE oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a fin de que realice la inscripción conforme lo indica el Artículo 591 del C. G. del Proceso .-

Notifíquese.

La Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 90

Fecha: 24 MAR 2021

Firma: _____

@

Interlocutorio No. 0470 .-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2021- 0046.-
Mandamiento de Pago

6

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Dieciocho de Dos Mil Veintiuno.-

Subsanada la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **JHON FREDY JARAMILLO GIRALDO** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **YEISON ANDRES RENGIFO MURILLO** observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

Ordenar a **YEISON ANDRES RENGIFO MURILLO** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **JHON FREDY JARAMILLO GIRALDO JOAQUIN GAVIRIA CAICEDO** las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ 260.000 Por concepto de saldo al valor del canon de arrendamiento correspondiente a 14 de Octubre al 14 de Noviembre de 2020
2. Por la suma de \$ 1.350.000 Por concepto de Clausula penal estipulada en el contrato de arrendamiento
3. Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.
- 4.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.
- 5.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. RODOLFO POLANCO BARRIENTOS de conformidad al memorial poder adjunto.-

Notifíquese
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 90

Fecha: 24 MAR 2021

Firma: _____

@

28

SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, paso el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante presentó renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.
Yumbo, MARZO 23 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 469.
Ejecutivo
Radicación 2020 - 0420.-
Renuncia Poder.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO
Yumbo, marzo Veintitrés de Dos Mil Veintiuno .

Atendiendo el pedimento que hace el Doctor LUIS ERNESTO USMA MURILLO apoderado de GASES DE OCCIDENTE S.A. ES.P.. y como quiera que procede a la luz de lo establecido en el Art 76 del C. G del Proceso, Por ello el Juzgado,

DISPONE:

1°- Aceptar la renuncia que hace El abogado LUIS ERNESTO USMA MURILLO apoderado de GASES DE OCCIDENTE S.A. ES.P

2°- Comuníquese la anterior renuncia a su poderdante a fin de dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso 4º del artículo 76 del C.G. P.

Notifíquese.
La Juez,

MIRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 20

Fecha: 24 MAR 2021

Firma: _____